

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA BOLIVAR**

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EMPRENDER IPS, adjunto encontrara subrogación y cesión del crédito presentada por la demandante la cual hace a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Provea. - RADICADO: 13052-4089-001-2023-00359-00. Provea

Arjona, mayo 8 de 2024

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista se accede a ello. En consecuencia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Reconózcase la subrogación de crédito que ha operado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. quien representa al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Reconózcase la cesión de Derechos que hace el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. / el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. quien actuó como garante del demandado como cliente del sistema financiero en virtud del contrato de Vinculación y Protocolo de Comunicaciones celebrado con BANCO DAVIVIENDA como entidad otorgante del crédito, obligándose a pagar un porcentaje del crédito de la obligación originada en el titulo valor: Pagaré No. 662844, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO: Reconózcase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como titular o subrogatorio del BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del presente proceso para todos los efectos legales, descritos en el memorial de subrogación y cesión de crédito presentado.

CUARTO: Ingrése la correspondiente actuación en la plataforma Justicia XXI Web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

